



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2018 01568 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIA TERMINACIÓN DEL PROCESO

La apoderada de la parte actora coadyuvada por los demandados solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, no obstante, no se podrá acceder a ella por cuanto la solicitud proviene del correo catalinariosg@hotmail.com, diferente al correo inscrito por dicha apoderada en el Registro Nacional de Abogados, de manera que no se tiene certeza de la proveniencia de dicho acto dispositivo del derecho en litigio; a más de que no se indica si se pagaron las costas, acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.,

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, indique expresamente si también se pagaron las costas del presente proceso y remita la solicitud **desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados**, so pena de continuar con el trámite pertinente.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aac3d8fae81518e3108a92254c9093edc3e184e2759effe7a4cda706ef702d**

Documento generado en 30/11/2021 03:38:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>